

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD No.1611100012607

Jiutepec, Morelos a 24 de septiembre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100012607 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de **acceso a Información Pública** No. 1611100012607, de fecha 28 de agosto del 2007 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“Estudios realizados en la comarca lagunera sobre el abatimiento de los mantos acuíferos, costos de los mismos y responsables durante los últimos cinco años, y el uso o aplicación que se le dio al resultado de estos estudios, según los registros de esa institución”.

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.- 160; del 31 de agosto de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dr. Fco. Javier Aparicio Mijares, Coordinador de Hidrología.

III.- Mediante Memorándum núm. RJE.03.-121; del 03 de septiembre de 2007; el Dr. Fco. Javier Aparicio Mijares, Coordinador de Hidrología, informa:”que en esta Coordinación no se ha realizado ningún estudio en la Comarca Lagunera sobre el abatimiento de los mantos acuíferos durante los últimos 5 años”

IV.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.- 174; del 11 de septiembre de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dr. Nahún H. García Villanueva, Coordinador de Hidráulica, y al M. en C. Fernando Fragoza Díaz, Coordinador de Riego y Drenaje.

VI.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.04.- 261; del 18 de septiembre de 2007; el Ing. Miguel A. Córdova Rodríguez, encargado de la Coordinación de Hidráulica según Circular RJE.04.-018 suscrita por el Dr. Nahún H. García Villanueva, Coordinador de Hidráulica, informó “No se cuenta con información referente a estudios realizados en la comarca lagunera sobre el abatimiento de los mantos acuíferos.”

VI.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.02.- 250; del 13 de septiembre de 2007; el M. en C. Fernando Fragoza Díaz, Coordinador de Riego y Drenaje, comunicó que: “ en los últimos cinco años, en la Coordinación no se ha efectuado algún estudio sobre el abatimiento de acuíferos en la Comarca Lagunera, por lo tanto en el archivo de la Coordinación no existe registro sobre la información solicitada.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Sexta Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en el resultando.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100012607, se solicita de forma textual:

“Estudios realizados en la comarca lagunera sobre el abatimiento de los mantos acuíferos, costos de los mismos y responsables durante los últimos cinco años, y el uso o aplicación que se le dio al resultado de estos estudios, según los registros de esa institución.”

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado de los comunicados suscritos por los titulares de la Coordinación de Hidrología, Coordinación de Hidráulica y Coordinación de Riego y Drenaje, que informaron de la no existencia de la información solicitada, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua confirma que no existe en los archivos de las Unidades Administrativas requeridas, lo anterior en consideración de las atribuciones, facultades y competencias técnicas que les asignan respectivamente los artículos 15, 16 y 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de tecnología del Agua publicado en el DOF el día 13 de abril de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en los archivos de la Coordinación de Hidrología, Coordinación de Hidráulica y Coordinación de Riego y Drenaje no existen los documentos solicitados, por lo tanto se decreta la inexistencia de la información.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes presentes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.